

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el tretze de març de dos mil vint va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

48 EXPEDIENTE 384666J: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 CLUB BALONMANO MORVEDRE.

Presentada directamente la propuesta por parte del concejal de Deportes, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

Vista la solicitud presentada en fecha 30.01.2020 (Nº de entrada 3959) a través de la sede electrónica municipal, por el Sr. Jesús Amores García, en nombre y representación del Club Balonmano Morvedre, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año 2020, destinada a financiar las siguientes actividades y proyectos:

- Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (Art. 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, en la siguiente aplicación presupuestaria: 440/3410/48608.

Se realiza requerimiento al Club Balonmano Morvedre, en fecha 25/02/2020 (Registro salida: Nº 4906) con la finalidad de subsanar la solicitud, en los siguientes términos:

1º Certificación del Secretario sobre la aprobación de las Cuentas anuales de la Entidad del último ejercicio cerrado.

2º Certificado del Secretario sobre la aprobación de "El plan de actuación de la entidad en el que se recoge el proyecto para el que se solicita la subvención".

3º Adecuación a la Ley de Transparencia.

El Club Balonmano Morvedre, atiende el requerimiento en fecha 02/03/2020 (nº registro entrada 8250) aportando toda la documentación requerida.

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, según informe emitido por la Recaudación en fecha 26/02/2020.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administración Tributaria y frente a la seguridad social (Art.14 e) LGS), según informes de fecha 13/01/2020.
- La entidad SÍ se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Art. 3.b) de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, dado que la subvención municipal a otorgarle es de 100.000,00 €. Asimismo, se ha podido verificar que la entidad deportiva cumple con las obligaciones de transparencia o de publicidad activa.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el Art.28 LGS.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual; materia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía Nº 3683 de fecha 28/06/2019.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad, solicitado por el Beneficiario Club Balonmano Morvedre, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN O PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas	297.656,15 €	100.000,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:



TRASLLAT ACORD N. 48, JGL DE 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1672247 - 18/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLKT7-ULUVWQRY

Pág. 1 de 5

Hash SHA256:
68hX+6oa2hTOBoZg
orD7DlyRywAGmxL1
HB2kVY33H5Q=



Notificación Ac JGL concesión directa subv nominativa 2020 con info auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1674671 - 20/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLUKY-PF9RHAJ9

Pág. 1 de 5

Hash SHA256:
zkCCSo0k1bYkUjqqlf
C5Qc/e7qRrpVyGkvG
/6Qn0BBY=

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto vigente.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas.

- **PLAZO realización actividad subvencionada:** Desde el 01.01.2020 al 31.12.2020.
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31.01.2021.
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN. MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN:** Dado se hace necesario simplificar y adecuar la gestión relativa a la Justificación de las subvenciones, se considera que la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de informe auditor. La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- **IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el **coste íntegro del proyecto** o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (Art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES PARA LA MISMA FINALIDAD (Art. 65.3 c) RLGs):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art.19.3 LGS.

No obstante, no se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones que sean municipales. En el supuesto de que se solicite una subvención municipal para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior, incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este caso, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (Art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (Art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa la misma por arraigo de la Entidad en el Municipio y solvencia de la entidad.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (ver en su caso, según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, la Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85 o normativa contable específica), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- **GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS):** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



TRASLLAT ACORD N. 48, JGL DE 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1672247 - 18/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLKT7-ULUVWQRY Pág. 2 de 5

Hash SHA256:
68hX+6oa2hTOBoZg
orD7DlyRywAGmxL1
HB2kVY33H5Q=



Notificación Ac JGL concesión directa subv nominativa 2020 con info auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1674671 - 20/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLUKY-PF9RHAJ9 Pág. 2 de 5

Hash SHA256:
zkCCSo0k1bYkUjqqlf
C5Qc/e7qRrpVyGkvG
/6Qn0BBY=

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros

De acuerdo con el Art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles, como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía) o acreditación en su defecto, mediante el reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal, no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 2.500 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del Art 31.2 de la LGS.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que se facilitarán al Auditor para que realice las verificaciones oportunas.

Son **gastos subvencionables** y, por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad salvo los derivados del Programa del Deporte en Edad Escolar, subvencionado por este Ayuntamiento.
- Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que dichas licencias se repercutan a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLLAT ACORD N. 48, JGL DE 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1672247 - 18/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLKT7-ULUVWQRY Pág. 3 de 5

Hash SHA256:
68hX+6oa2hTOBoZg
orD7DlyRywAGmxL1
HB2KVY33H5Q=



Notificación Ac JGL concesión directa subv nominativa 2020 con info auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1674671 - 20/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLUKY-PF9RHAJ9 Pág. 3 de 5

Hash SHA256:
zkCCSo0k1bYkUjqqlf
C5Qc/e7qRrpVyGkvG
/6Qn0BBY=

- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor, en relación a la Cuenta Justificativa.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.

Son **gastos no subvencionables** los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos.
- Los rendimientos financieros.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes, así como tampoco se considerarán gastos subvencionables, las tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria: 440/3410/48608 a favor del beneficiario Club Balonmano Morvedre, por el importe concedido.

CUARTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 100.000,00 €, dado que se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar, por haber rendido la cuenta justificativa en fecha 30 de enero del 2020 (nº de entrada 3944), a través de la sede electrónica municipal y haberse resuelto el expediente de justificación de la subvención concedida al Club Balonmano Morvedre mediante Acuerdo de JGL nº 23 de fecha 14/02/2020.

QUINTO: Iniciar el expediente de justificación nº 416436J, por el proyecto subvencionado que asciende al importe de 297.656,15 €

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el Art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 LGS.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario de que en la página web municipal www.sagunto.es, en la Sección de Subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto".

OCTAVO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.



**TRASLLAT ACORD N. 48, JGL DE 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1672247 - 18/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLKT7-ULUVWQRY

Hash SHA256:
68hX+6oa2hTOBoZg
orD7DlyRywAGmxL1
HB2KVY33H5Q=

Pág. 4 de 5



**Notificación Ac JGL concesión directa subv nominativa 2020 con info auditor Club
Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1674671 - 20/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLUKY-PF9RHAJ9

Hash SHA256:
zkCCSo0k1bYkUjqqlf
C5Qc/e7qRrpVyGkVg
/6Qn0BBY=

Pág. 4 de 5

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Cosa que us comuniqué perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



**TRASLLAT ACORD N. 48, JGL DE 13.03.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1672247 - 18/03/2020**

Hash SHA256:
68hX+6oa2hTOBoZg
orD7D/yRywAGmxL1
HB2kVY33H5Q=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLKT7-ULUVWQRY

Pág. 5 de 5



**Notificación Ac JGL concesión directa subv nominativa 2020 con info auditor Club
Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1674671 - 20/03/2020**

Hash SHA256:
zkCCSo0k1bYkUjqqlf
C5Qc/e7qRrpVyGkvG
/6Qn0BBY=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDLUKY-PF9RHAJ9

Pág. 5 de 5